



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7340932 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y ANA MILENA RICO GOMEZ**

CONSIDERACIONES: 1. Que el **27 de enero de 2025**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ***“PRESTAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS A LA GESTIÓN EN LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL SENA, Y CONSTRUCCIÓN Y REVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EN FUNCIÓN DE EVALUADORA Y EN EL ÁREA CLAVE DE ARTESANÍAS QUE PODRÁ EVALUAR COMPETENCIAS, CONSTRUIR Y REVISAR INSTRUMENTOS, SEGÚN NECESIDADES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN ESTE PROCESO***

2. Que, el plazo se pactó hasta el **27 de septiembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, Que el contrato tuvo una adición por valor de **SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 6.324.000,00)** Y en consecuencia se prorrogó hasta el 15 de diciembre de 2025 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.684.000,00)**. 4. Que **Jorge Edison Loaiza Castrillón** supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **20 de noviembre de 2025**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **27 de diciembre de 2025**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$967.992,00)**, indicando lo siguiente: ***“debido a la solicitud de certificación de las comunidades de artesanas del municipio de Ulloa y de la región, se hace necesario hacer una adición al contrato para garantizar el cumplimiento de las solicitudes regionales.”*** 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3525 de 2025, Y CRP Nro. 3625 de 2025** expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de tecnologías agroindustriales**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto **subdirectora (e) de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.7340932 DE 2025** hasta el **27 de diciembre de 2025**, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **27 de diciembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$967.992,00)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.651.992,00)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (01) Primer pago correspondiente al mes de enero por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$242.000,00)** b) diez (10) pagos iguales correspondientes de los meses de febrero a noviembre de 2025 por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.420.000,00)** C) Un (01) Ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.209.992,00)**. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3525 de 2025**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de Centro de tecnologías Agroindustriales. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y**



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7340932 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y ANA MILENA RICO GOMEZ**

Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Brayan Alexis Toro Gaviria – gestión contractual -

Revisó: Jheferson Millán Orozco- Gestión Jurídica y contractual-